

Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

Resolución N° 1203/2023

Fecha de publicación: 30/06/2023

Establece condiciones para el registro de prestadores de servicios de las áreas naturales protegidas de la provincia.

29 de junio, 2023

Visto, el Expediente Electrónico N° EX-2023-03518087-GDEMZADRNR#SAYOT, caratulado "PROYECTO RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN PRESTADORES Y EMPLEADOS DE EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DENTRO DE LA RED DE ANP", y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario regular las condiciones para el registro de prestadores de servicios (personas físicas y/o jurídicas) en razón de las actuales condiciones sanitarias imperantes.

Que, se hace necesario tomar medidas que tiendan a facilitar los trámites que deban llevar a cabo los distintos prestadores de servicios de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), para su debida registración.

Que, Asesoría Legal entiende que no existen objeciones que formular a la situación planteada, enmarcando la misma en lo normado por el Artículo 5°, 25°, 49°, y 56° de la Ley N° 6045 en sus Incisos a), f), h) y q).

Que, al existir el sistema de Expediente Electrónico, se ve facilitado el trámite de inscripción como tales. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y aquellas atribuidas que le confiere la legislación vigente, y lo dictaminado por Asesoría Legal;

EL DIRECTOR
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Establézcase, como condiciones para el Registro de prestadores de Servicios de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza, excepto el Parque Provincial Aconcagua las que se indican a continuación:

Requisitos para la Inscripción de Empresas / Asociaciones que desarrollen sus servicios turísticos dentro de las ANP y empleados:

Empresas:

- Constancia de registro en el EMETUR.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal de ATM.
- Certificado de Libre Deuda con la DRNR.
- Listado de precios máximos a cobrar.
- Listado de personal.
- En el caso de personal de la empresa, y/o contratados por el prestador de servicios, constancia de su inscripción en ANSES y/o la ART correspondiente.
- Foto Digital 4x4 para la Credencial de los empleados.
- En el caso de empresas que posean animales para el desarrollo de sus servicios turísticos: presentar Certificación emitida por la Dirección de Ganadería, donde se consigne: cantidad de Ganado equino (caballar y/o mular), N° de libreta sanitaria y que se consigne el estado de salud.
- Pago del canon correspondiente a la temporada.

Para el caso de empresas que deseen hacer traslado/excursión de pasajeros en vehículos, solo deberán presentar una copia impresa al personal guardaparque, de la lista de pasajeros, la cual se obtiene de <https://transporteturismo.mendoza.gov.ar/> (no se aceptarán listados escritos a mano, o con agregados a mano, tachados, borrados). Dicha lista quedará en poder del personal guardaparque.

Asimismo, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N° 9086 y Decretos reglamentarios; Ley N° 7480

Servicio de Transporte Turístico, Decreto N° 1512/18; Decreto N° 189/19 y demás normas vigentes en cuanto a transporte de pasajeros y transporte de servicios turísticos.

La inscripción de empresas prestadoras de servicios de la red de ANP, estará abierta todo el año, pudiéndose iniciar el trámite de inscripción en cualquier momento. Quedan exceptuados de dicha condición las empresas prestadoras de Servicio del Parque Provincial Aconcagua, las cuales tienen una norma de habilitación distinta.

Empleados de las empresas: Campamenteros, arrieros, choferes:

- copia del DNI.
- Seguro de Accidentes personales y/o ART. Constancia de pago del seguro por los meses que va a prestar servicios dentro del área protegida.
- Constancia de pago del seguro por los meses que va a prestar servicios dentro del área protegida.
- Foto Digital 4x4, color para la Credencial, (Sin gorro, sombrero, anteojos de sol o cualquier elemento que cubra la cara).
- Completar planilla de personal.
- Licencia de Conducir vigente.

Sera obligatorio la presentación de la credencial impresa por parte del arriero, campamentero, No se aceptarán credenciales digitales.

Asociación o Cooperativa de Porteadores:

- Inscripción en la AFIP de la Asociación.
- Constancia de Cumplimiento fiscal de la Asociación.
- Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.
- Declaración de ANP donde desarrollará las actividades de porteo.
- Pago del canon correspondiente a la temporada.

Porteadores:

Los porteadores solo podrán ingresar, como lo establece el decreto de tarifas del Parque Provincial Aconcagua, a través de una empresa y/o Asociación o Cooperativa.

1. Requisitos para porteadores de empresas prestadoras de servicios previamente inscriptas en el Registro de Prestadores de la DRNR:

- DNI.
- Seguro de Accidentes personales y o ART.
- Constancia de pago del seguro por los meses que va a prestar servicios dentro del área protegida.
- Certificado Médico de Aptitud Física.
- Pago del Canon como porteador (solo Asociación).
- Foto Digital 4x4, color para la Credencial, (Sin gorro, sombrero, anteojos de sol o cualquier elemento que cubra la cara).
- Completar Planilla de Inscripción de empleados.

Sera obligatorio la presentación de la credencial impresa por parte del arriero, campamentero, No se aceptarán credenciales digitales.

2. Requisitos para porteadores de Asociaciones y/o Cooperativas previamente inscriptas en el Registro de Prestadores de la DRNR:

- DNI.
- Seguro de Accidentes personales y o ART.
- Constancia de pago del seguro por los meses que va a prestar servicios dentro del área protegida.
- Certificado Médico de Aptitud Física.
- Pago del Canon como porteador (solo Asociación).
- Foto Digital 4x4, color para la credencial, (Sin gorro, sombrero, anteojos de sol o cualquier elemento que cubra la cara).
- Completar Planilla de Inscripción de empleados.

- Constancia de pago del servicio por los meses que va a prestar servicios dentro del área protegida.

Sera obligatorio la presentación de la credencial impresa por parte del arriero, campamentero, No se aceptarán credenciales digitales.

Artículo 2º: Mecanismo de Inscripción:

Empresas:

1. Completar el formulario google.
2. Enviar un email a prestadores-anp@mendoza.gov.ar con la documentación en formato PDF solicitada al final del formulario.
3. En el asunto del email colocar: NOMBRE DE FANTASIA DE LA EMPRESA –CUIT– RESERVA DONDE PRESTARÁ SERVICIOS.

En el transcurso de cinco (5) días hábiles de recepcionado el email, el interesado recibirá una comunicación oficial, donde se le informará el canon a abonar para la temporada, y donde se informarán los servicios habilitados.

En caso de que falte documentación, se le informará que documentación debe adjuntar para finalizar la inscripción.

Inscripción de empleados de empresas y/o Asociación de Porteadores:

1. Inscribir a la empresa de acuerdo a lo establecido en artículos anteriores.
2. Completar planilla de inscripción de personal la cual se adjuntará en email, la misma debe ser completada con el email declarado como domicilio electrónico de la empresa / Asociación / Cooperativa. No se

aceptarán formularios con email incompleto, no declarados como domicilio electrónico o personales, salvo en el caso de guías.

3. Enviar un email a prestadores-anp@mendoza.gov.ar con la documentación en formato PDF.

En el asunto del email colocar: NOMBRE DE FANTASIA DE LA EMPRESA – APELLIDO DEL EMPLEADO – FUNCIÓN.

Artículo 3º: Baja de los empleados:

Una vez finalizada la relación laboral o finalizada la temporada, las empresas deberán realizar la baja del o los empleados. Para ello deberán completar un formulario google que se habilita anualmente, y enviar vía email la planilla del Anexo I, en formato PDF, al email: prestadores-anp@mendoza.gov.ar.

La oficina de Registro deberá enviar un email confirmando a la empresa la recepción del formulario google y de la planilla con los datos de los empleados dados de baja.

La retención de la credencial, será exclusiva responsabilidad de la empresa que dio de baja el empleado.

Artículo 4º: Déjese sin efecto la Resolución RIT-2021-1346-GDEMZA-DRNR#SAYOT y demás normas que se opongan a la presente.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIÁN MELCHOR

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

CONTACTO

Francisco A. Macías (Socio)
fam@marval.com

Leonardo Rodríguez (Socio)
lgr@marval.com

Rodrigo F. García (Socio)
rfg@marval.com

Gabriel Fortuna (Asociado)
gaf@marval.com

Jimena Montoya (Asociada)
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com